RAD (2017-048): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral)
DEMANDANTE: YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO (CC. N. 37.896.261)
APODERADO:DR. DANIEL FIALLO MURCIA
DEMANDADO: MARIA TILCIA SIERRA MENDEZ (C.C. No. 28.359.110).
APODERADO: DRA. ANA BEATRIZ MORA CELY

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL-FAMILIA, según fallo del 04 de febrero de 2020. Provea.
Rionegro (Sder), 09 de febrero de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), nueve de febrero de dos mil veintiuno

Visto lo anterior y según lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL – FAMILIA, fechado del 04 de febrero de 2021, se acata lo ordenado el ad quem; esto es que no restan actuaciones por parte de este despacho, dentro del presente proceso.

Ahora bien, respecto a la entrega de títulos a los que hace alusión la parte demandante, se le informa que en el presente proceso opero la prescripción, por lo cual no hay devolución a favor de la demandante en razón a este proceso, por lo cual se devolverán a la demandada los títulos consignados.

NOTIFIQUESE

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ